

juzgando ansí lo pronunciamos y mandamos. Se-
bastianus Episcopus Tudenlis. El licenciado Abel
chor de Leon. Doctor penas. La qual dicha senten-
cia fue dada y pronunciada en la dicha ciudad de
Granada a bonze dias del mes de marzo deste pre-
sente año de la dacta desta nuestra carta executoria
en presencia de los procuradores de ambas partes
a los quales y a cada vno dellos se notifico. E
agora la parte del dicho concejo Justicia y Regimien-
to de la ciudad de Aldurcia parecio en la dicha nu-
estra audiencia ante los dichos nuestro presiden-
te y oydores y nos pidio y suplico que pues las di-
chas sentencias difinitivas en el dicho pleito y causa
dadas y pronunciadas heran passadas en cosa
juzgada le mandassemos dar nuestra carta exe-
cutoria dellas para que le fuesen guardadas
cumplidas y executadas o que cerca dello de Re-
medio con Justicia le mandassemos proueer como
la nuestra merced fuesse. E por los dichos nues-
tro presidente y oydores visto lo suso dicho fue a-
cordado que temiamos mandar dar esta nuestra
carta executoria en la dicha razon. E vos to ui-
mos lo por bien. Por la qual o por el dicho su tras-
lado signado como dicho es mandamos a vos los
dichos juezes y Justicias de suso declarados y a
cada vno de vos en su jurisdiccion que luego que
con ella fuerdes requerido o requeridos por
parte del dicho concejo Justicia y Regimiento de
la ciudad de Aldurcia. Elades las dichas senten-
cias difinitivas en el dicho pleito y causa dadas
y pronunciadas por los dichos nuestro presidente
y oydores en vista y en grado de Reuista que de
susos van encoyriadas. y las guardays cumplays
y executays y fagays guardar cumplir y executar
en todo y por todo segund y como en ellas y en cada
vna dellas se contiene. E contra el tenor y forma